

6) DECRETO
22 Mayo

Vista la instancia presentada por D. Amador García y D. Enrique Pedrosa, domiciliados en la calle Colón nº 8. 1º 2º y 1º 3º, de esta ciudad, denunciando al Bar Safari, propiedad de D. Roque Fernández Horet por molestias que les causa el mencionado Bar.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal adjunto en el que dice textualmente:

Primero. En un patio de luces correspondiente al Bar Safari, éste ha instalado una chimenea que emerge unos 80 cm. sobre una cubierta de plástico, colo cada al nivel de cubierta de planta baja, y el humo que se desprende por la chimenea, perjudica los firmantes de la instancia, existiendo en sus domicios pruebas de quedar tiznadas las cortinas y empapelado de las habitaciones, que ventilan sobre el indicado patio.

Segundo. Estima el ingeniero que suscribe, que la chimenea en cuestión no está debidamente instalada, por lo que debería concederse un plazo limitado al bar Safari para que la corrija y la deje en forma reglamentaria.

Resultando: Que el informe del ingeniero municipal adjunto, se desprende que efectivamente el mencionado bar Safari es causa de molestias debido a la deficiente instalación de una chimenea.

Considerando: Que el Artículo 11 del vigente Reglamento de Actividades molestas, Finales, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, determina que las actividades que puedan producir humos, polvos o ruidos, deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.

Por todo ello vengo en resolver:

Primero. Conceder al bar Safari, propiedad de D. Roque Fernández Horet, un plazo de un mes para corrección de deficiencias, evitando toda clase de

molestias o ruidos a los denunciantes.

segundo.- transcurrido el plazo de un mes concedido al denunciado, los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento practicaran una nueva inspección para comprobar si han sido efectuadas las medidas correctoras

El Alcalde,



6º DECRETO
22 Mayo

En la ciudad de Granollers a día veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- Visto el expediente tramitado a instancia de S. Eusebio Luceo Caballero, vecino de Granollers con domicilio en calle Meliodia número 35 con relación a instancia en la que solicita autorizaciones o licencia para instalar un taller de pintado de vehículos en calle San Jaume número 60.- Resultando:- Que tramitando el expediente los Servicios Técnicos Municipales han emitido los siguientes informes:- El Arquitecto Municipal: da razón tenia la calificación transitoria de tolerancia industrial que debe cesar por haber terminado el funcionamiento de la actividad que ocupa el local desde más de cincuenta años.- Actualmente debe considerarse zona de ensanche.- El Arquitecto.- Granollers 25 Febrero 1.978.- Firmado - Juan Baqué.- Del Juzgado Municipal: "Aun cuando la actividad no figure en el Reglamento (anexo II) debe considerarse como no admisible por su ubicación en locales inapropiados a la finalidad de ensanches que tiene la manzana (tolerancia A, pasa a "ensanche").- Granollers 20 Febrero 1.978.- Firmado - Josep M. Puchades.- Visto el Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, en su artículo 80, párrafo 1º y.- Considerando:- Que entre las

causas de denegación expresa y motivada de la licencia por razones de competencia municipal tiene mención expresa los planes de Ordenación Urbana e incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, cuyos supuestos son de plena aplicación al presente caso, a la vista de los anteriores dictámenes técnicos que motivan y fundamentan la correspondiente denegación de apertura de establecimiento industrial. — En su virtud he dispuesto: Primero. — Denegar la licencia de apertura solicitada por don Eusebio Lloret Caballejo, según el detalle que en el encabezamiento de esta resolución se indica, por oposición de las Ordenanzas Generales del Plan de esta ciudad. — Segundo. — Notificar al interesado los anteriores acuerdos. — Lo manado el Ilmo. Sr. Alcalde en la fecha y lugar más arriba indicados. Rectifico.

El Alcalde,



63 DECRETO

23 Mayo

Granollers, 23 de Mayo de 1.972. — Vistos los expedientes de Obras menores instados por los Señores que se relacionan a continuación, los informes favorables del Sr. Arquitecto municipal y Teniente de Alcalde Delegado de Urbanizaciones y Obras, y de conformidad al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 6 de Junio de 1.954, he resuelto autorizar:

D. Jaime Matas Cruixent, 114/11/162. — Rectificar puerta en Carretera de Caldas nº 4. — D. Enrique Puntí Olle, 183/15/190. — arreglar la cornisa, reparar y pintar la fachada su Avda. Generalísimo, 49. — D. Pedro Ricart Moler, 124/16/191. — Cambiar vidriera exterior en Pl. Ollas nº 8. — D. Luis